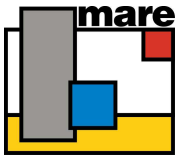




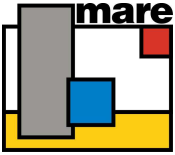
Plan de Ayudas Sociales

PLAN DE AYUDAS SOCIALES



ÍNDICE

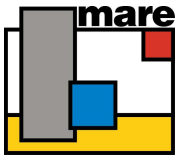
1. ÁMBITO OBJETIVO
2. ÁMBITO PERSONAL Y REQUISITOS GENERALES
3. INCOMPATIBILIDADES
4. ÁMBITO TEMPORAL
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS
6. AYUDAS DE VIVIENDA
7. AYUDAS DE ESTUDIOS
8. AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS
9. AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO
10. AYUDA POR GASTOS SANITARIOS
11. SEGURO COLECTIVO DE VIDA
12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
14. INCORRECCIÓN DE LAS SOLICITUDES
15. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS
16. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS
17. PAGO DE LAS AYUDAS



1. ÁMBITO OBJETIVO

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen jurídico de las ayudas económicas de Acción Social del personal de Mare S.A., correspondientes al año 2009, así como la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas de Acción Social que se detallan a continuación:

- Vivienda.
- Estudios.
- Hijo menor de tres años.
- Hijo discapacitado.
- Gastos sanitarios.
- Seguro colectivo de vida.



2. ÁMBITO PERSONAL Y REQUISITOS GENERALES

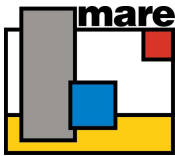
1. Podrá solicitar las ayudas convocadas, el personal laboral de mare, S.A. que, con carácter general y sin perjuicio de las especialidades que se puedan establecer para cada tipo de ayuda, se encuentren en situación de alta desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2009 o se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia Voluntaria
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia o suspensión del contrato de trabajo, en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.
- Licencias y permisos sin sueldo.

Este requisito también deberá ser cumplido durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En caso de encontrarse en alguna de las situaciones indicadas anteriormente, corresponderá devengar la parte proporcional al tiempo trabajado correspondiente al año para el que se soliciten las ayudas.

2. Igualmente podrán acceder a las ayudas por estudios, hijo menor de tres años e hijo discapacitado, con las limitaciones que en su caso se establezcan, los huérfanos del personal de mare, S.A. que en el momento del fallecimiento se encontrara de alta como trabajador de la empresa, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal al que corresponden las ayudas, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.



3. INCOMPATIBILIDADES

1. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. En todo caso, el solicitante estará obligado a realizar una declaración jurada respecto a la percepción o no de ayudas.

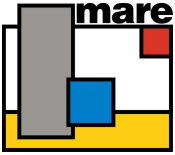
2. En el caso de ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos, si ambos progenitores son personal de mare, S.A. solamente uno de ellos podrá solicitar dicha ayuda. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, si la ayuda fuera solicitada por los dos progenitores, será adjudicada al que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia; sin embargo, cuando la custodia sea compartida, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. En el caso de ayuda de vivienda sólo se podrá conceder a un único solicitante por cada vivienda, salvo que la vivienda estuviera adquirida con un porcentaje de participación en cuyo caso se concederá en función del porcentaje de participación de cada propietario, pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder en el tramo correspondiente si la vivienda tuviese un único propietario.



4. ÁMBITO TEMPORAL

1. Las ayudas de Acción Social del personal de mare S.A. al que resulta de aplicación el presente documento, se convocarán anualmente.
2. Las cuantías correspondientes a cada tipo de ayudas, así como los baremos de distribución en su caso, serán objeto de determinación en la convocatoria anual.
3. Además de las modalidades establecidas, en cada convocatoria anual podrán incluirse ayudas que respondan a otras necesidades sociales. Será competente para su determinación la Comisión de Asuntos Sociales.
4. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas de vivienda, hijo discapacitado, hijo menor de tres años y gastos sanitarios, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo temporal comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.
5. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas por hijo menor de tres años, el mismo deberá cumplir con el requisito de edad en el periodo temporal comprendido en el año natural al que corresponden las ayudas, es decir, el último año de la ayuda será en el que el niño cumpla tres años.
6. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2009/2010.



5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas convocadas se adjudicarán conforme al baremo que se especifica en cada tipo de ayuda en base al nivel de renta del solicitante, obtenido en función de la base imponible general en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2008 (casilla 455), después de la aplicación de las reducciones por el mínimo personal y familiar (casilla 680), conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante. Los solicitantes que se incluyan voluntariamente en la casilla de nivel de renta más alto, no estarán obligados a la presentación de su declaración de la renta. En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa acreditación, deberán aportar el certificado al efecto de dicha no obligación y el certificado de retenciones correspondiente al año 2008.



6. AYUDA DE VIVIENDA

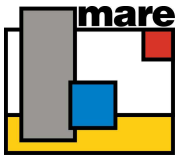
1. Serán incompatibles las ayudas por adquisición de primera vivienda y la ayuda por rehabilitación o reparación de la vivienda habitual.

Esta ayuda no será concedida a aquellos solicitantes que ya hubieran resultado beneficiarios de la misma en alguna de las cinco convocatorias de esta ayuda precedentes.

2. La ayuda por adquisición de primera vivienda está destinada a subvencionar los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda, conforme a las cuantías máximas que se establecen en el siguiente baremo:

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL |
|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000€ | 1020 € |
| Entre 17.000 y 32.000€ | Entre 31.000 y 57.000€ | 890 € |
| Más de 32.000€ | Más de 57.000€ | 685 € |

A los efectos de la presente convocatoria será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante, siempre que además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.



Plan de Ayudas Sociales

2.1.- Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

- a) Los de la primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.
- b) Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio, o en su caso, procesos similares como parejas de hecho, las cuales deberán estar inscritas en los registros públicos establecidos al efecto.

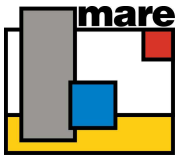
2.2.- Estarán excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

- a) Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.
- b) Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.
- c) Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.
- d) Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deber ser objeto de esta ayuda, en función de la finalidad de la misma.

3. Igualmente se concederá la ayuda de vivienda para la rehabilitación o reparación de la vivienda habitual, mediante el abono de una cuantía proporcional a los gastos que se justifiquen.

Quedarán incluidos en este concepto los gastos que constituyan derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de este tipo de ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

4. En el supuesto de solicitud de ayuda por adquisición de primera vivienda, la ayuda concedida será la establecida para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

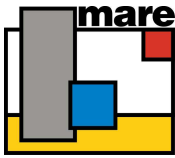


Plan de Ayudas Sociales

En aquellos supuestos en que el solicitante sólo sea titular de un porcentaje de la vivienda, únicamente se concederá en función de la cuota de participación de cada propietario pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder si la vivienda tuviese un único propietario. El porcentaje que corresponda se aplicará sobre la cuantía máxima establecida para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de ayuda para rehabilitación o reparación de vivienda habitual, las cuantías a abonar se fijan en función del siguiente baremo, que tomará como referencia el importe de las obras consignado en la correspondiente licencia de obra presentada por el solicitante.

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | CANTIDADES | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000€ | Para gastos entre 1.200 € y 3.000 € | 260 € |
| | | Desde 3.001 € hasta 6.000 € | 510 € |
| | | Desde 6.001 € hasta 12.000 € | 770 € |
| | | Más de 12.000 € | 1020 € |
| Entre 17.000 y 32.000 € | Entre 31.000 y 57.000 € | Para gastos entre 1.200 € y 3.000 € | 225 € |
| | | Desde 3.001 € hasta 6.000 € | 445 € |
| | | Desde 6.001 € hasta 12.000 € | 665 € |
| | | Más de 12.000 € | 890 € |
| Más de 32.000 € | Más de 57.000 € | Para gastos entre 1.200 € y 3.000 € | 175 € |
| | | Desde 3.001 € hasta 6.000 € | 345 € |
| | | Desde 6.001 € hasta 12.000 € | 510 € |
| | | Más de 12.000 € | 685 € |



El importe a abonar exclusivamente alcanzará a los gastos que realmente se hayan producido y que estén debidamente justificados, con los límites máximos fijados en el baremo.

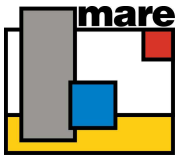
5. Los gastos derivados de la adquisición de primera vivienda se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Escritura de compraventa del inmueble de que se trate, en la que conste la fecha de adquisición, pudiendo presentarse escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.
- Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda.
- Documentación oficial acreditativa de la disolución de la sociedad de gananciales basada en causa de separación o divorcio o proceso similar de las parejas de hecho, en su caso.

Para conceder la ayuda se tendrá en cuenta que tanto la escritura como las facturas estén expedidas en el período temporal de la presente convocatoria, salvo que se haya producido con un escaso margen temporal, en cuyo caso la empresa decidirá sobre su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando al menos uno de dichos documentos esté expedido en el ámbito temporal de la convocatoria.

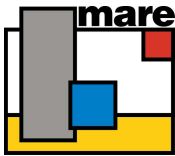
Los gastos derivados de la reparación o rehabilitación de vivienda habitual se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Fotocopia y original de la licencia de obras correspondiente, en la que conste el importe estimado de las obras a realizar, salvo para los casos de reparación o rehabilitación producidas en comunidades de propietarios.
- Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de reparación o rehabilitación.



Plan de Ayudas Sociales

- Factura original acreditativa del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación, expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios, en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el punto siguiente.
- Certificación del presidente de la comunidad de propietarios o administrador, acreditativa de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago, en caso de gastos comunitarios.



7. AYUDAS POR ESTUDIOS

1. Esta ayuda será incompatible con la establecida para hijo menor de tres años, cuando se refiera al mismo sujeto causante.

Únicamente, se concederá la ayuda establecida para uno de los grupos de clasificación, con independencia de que se pueda justificar que el sujeto causante de la misma desarrolla estudios comprendidos en varios grupos de clasificación o de varios estudios dentro del mismo grupo de clasificación.

2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda, los empleados por los estudios que cursen ellos o sus hijos con edades comprendidas entre cuatro y veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre 18 y 25 años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional debiendo cumplir con el requisito de edad en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda de estudios los huérfanos del personal de la empresa que en el momento del fallecimiento se encontraran de alta en la empresa, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

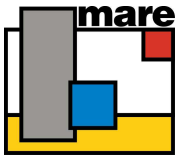
Para devengar el derecho a la percepción de esta ayuda, dichos estudios deberán hallarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I:

- Educación Infantil
- Educación Primaria

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estudios de Bachillerato
- Formación Profesional
- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de Acceso a la Universidad.



Plan de Ayudas Sociales

Grupo III:

- Estudios de nivel universitario realizados en Universidades públicas o privadas que respondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación y cuya terminación suponga la obtención de un título académico de este nivel, o título homologable con la titulación española si los estudios se efectúan en una Universidad pública de un país perteneciente a la Unión Europea.

- Estudios de Doctorado.

- Estudios de programas de postgrado impartidos por Universidades públicas o privadas. Las ayudas de estudios de postgrado se abonarán únicamente por los estudios realizados por el empleado público.

3. Las cuantías máximas a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL | |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|----------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | CANTIDADES | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000 € | Grupo I de estudios | 140 € |
| | | Grupo II de estudios | 225 € |
| | | Grupo III de estudios | 395 € |
| Entre 17.000 y 32.000€ | Entre 31.000 y 57.000 € | Grupo I de estudios | 120 € |
| | | Grupo II de estudios | 190 € |
| | | Grupo III de estudios | 345 € |
| Más de 32.000€ | Más de 57.000 € | Grupo I de estudios | 92 € |
| | | Grupo II de estudios | 150 € |
| | | Grupo III de estudios | 260 € |



Plan de Ayudas Sociales

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Grupo II los empleados por los estudios realizados por sus hijos, afectados de minusvalía psíquica, con edades superiores a las establecidas para la enseñanza oficial obligatoria y hasta la edad de 25 años, que asistan a centros de Educación Especial.

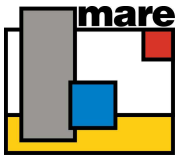
Las ayudas previstas para cada uno de los grupos de clasificación se abonarán en su importe íntegro en los supuestos de estudios comprendidos en el Grupo I y en el Grupo II a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad, para las que, al igual que para las ayudas previstas en el Grupo III, se abonarán los importes que se justifiquen hayan sido abonados en concepto de matrícula, con el límite máximo establecido para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

Se podrá solicitar la acreditación, expedida por la dirección del Centro, de la permanencia en los estudios para los que se solicita la ayuda.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

4. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en el supuesto en que el sujeto causante de la ayuda sean los hijos.
- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado, en la que conste el curso y, en su caso, número de asignaturas para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta documentación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.



Plan de Ayudas Sociales

- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad y matrículas universitarias, únicamente se admitirán matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.
- En los supuestos de ayuda para hijos en edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, declaración jurada de que el mismo no percibe rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.



8. AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

1. Esta ayuda se percibirá en las convocatorias en las cuales los hijos cumplan con el requisito de ser menores de tres años, es decir, el último año de la ayuda será en el que el niño cumpla tres años.

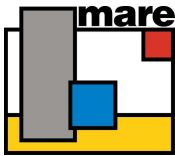
2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado la atención requerida por sus hijos menores de tres años, con independencia de que asistan a guarderías o escuelas infantiles.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo menor de tres años los huérfanos del personal de la empresa que en el momento del fallecimiento se encontraran en alta, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL |
|------------------------|-------------------------|---------------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000 € | 245 € |
| Entre 17.000 y 32.000€ | Entre 31.000 y 57.000 € | 215 € |
| Más de 32.000€ | Más de 57.000 € | 165 € |

4. Para su percepción será necesaria la presentación de fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.



9. AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO

1. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado de esta empresa la atención requerida por sus hijos discapacitados, con independencia de su edad, siempre que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo discapacitado los huérfanos del personal de la empresa que en el momento del fallecimiento se encontraran en alta, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

2. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan en función del siguiente baremo:

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL |
|------------------------|-------------------------|---------------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000 € | 1.095 € |
| Entre 17.000 y 32.000€ | Entre 31.000 y 57.000 € | 940€ |
| Más de 32.000€ | Más de 57.000 € | 720 € |

3. Para la percepción de la ayuda por hijos discapacitados, se deberá aportar:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u organismo competente.
- Declaración jurada de no percibir rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.



10. AYUDA POR GASTOS SANITARIOS

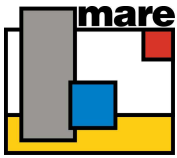
1. El objeto de esta ayuda es contribuir a sufragar los gastos que en el área de salud tengan que soportar los empleados por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años.

2. Esta ayuda comprenderá gastos odontológicos, gastos oculares y gastos auditivos. Respecto a las ayudas por gastos oculares y gastos auditivos comprenderán los conceptos que seguidamente se detallan:

Gastos Oculares: Gafas graduadas, gafas de sol graduadas, cristales graduados y lentillas.

Gastos Auditivos: Audífono.

| NIVEL DE RENTA | | CUANTIA ANUAL | |
|------------------------|-------------------------|----------------------|----------|
| DECLARACION INDIVIDUAL | DECLARACION CONJUNTA | CANTIDADES | AÑO 2009 |
| Menos de 17.000€ | Menos de 31.000 € | Gastos odontológicos | 250 € |
| | | Gastos oculares | |
| | | Gastos Auditivos | |
| Entre 17.000 y 32.000€ | Entre 31.000 y 57.000 € | Gastos odontológicos | 220 € |
| | | Gastos oculares | |
| | | Gastos auditivos | |
| Más de 32.000€ | Más de 57.000 € | Gastos odontológicos | 180 € |
| | | Gastos oculares | |
| | | Gastos auditivos | |

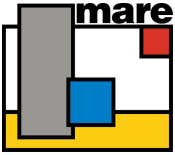


Plan de Ayudas Sociales

4. Los gastos sanitarios se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en los supuestos en que el sujeto causante de la ayuda sean los hijos.
- Factura detallada en la que consten los datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares.
- Factura detallada en la que consten los datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- Factura detallada en la que consten los datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos auditivos.

Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo de la presente convocatoria, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas fuera del plazo de esta convocatoria, aún cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria.



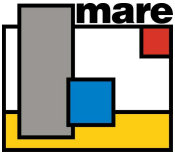
11. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Mare S.A., tiene formalizada una póliza de seguro a favor del trabajador o de sus herederos que cubre las contingencias de muerte por cualquier causa, invalidez absoluta por accidente e invalidez total por accidente.

Se garantizan las exigencias del Convenio Colectivo de la empresa, en lo que se refiere en caso de accidentes, existiendo otra póliza para la cobertura de la garantía del seguro de vida.

Las garantías aseguradas son las siguientes:

- Invalidez permanente total y no continúen trabajando: 18.000 €.
- Invalidez permanente total y continúen trabajando o invalidez absoluta: 12.000 €.
- Muerte. 24.000 €.

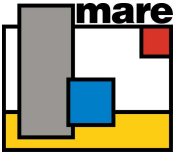


12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán formalizarse en los modelos que se redacten para ello, y se dirigirán al Área de Recursos Humanos de mare, S.A. en un plazo correspondiente hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2010.

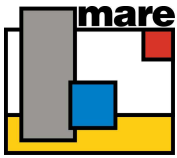
2. Se presentará una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, no pudiendo presentarse más de una solicitud por un mismo hecho causante y solicitante.

En caso de que las solicitudes estén incompletas y/o defectuosas, se procederá a su inmediata devolución al solicitante, instándole a que la subsane en el plazo correspondiente a la primera quincena de marzo de 2010.



13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior una vez transcurrido el periodo de subsanación indicado, no serán objeto de tramitación.
2. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.
3. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.



14. INCORRECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación a devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar y sin perjuicio de las posibles consecuencias tanto en el ámbito penal como laboral, con especial mención al Convenio Colectivo de la empresa.



15. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Con carácter general, el Área de Recursos Humanos de mare, S.A. procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, diferenciando las solicitudes según el tipo de ayuda.



16. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

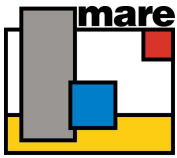
1. Realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se realizará la propuesta de adjudicación provisional para cada una de las ayudas, especificando las cuantías asignadas, causas de exclusión, etc. Ésta, se dará a conocer a los solicitantes vía correo electrónico o correo ordinario en la segunda quincena de marzo de 2010.

Una vez realizada la notificación, se otorgará un plazo correspondiente con la primera quincena del mes de abril, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada propuesta. En caso de no existir reclamación a la adjudicación provisional se convertirá inmediatamente en adjudicación definitiva.

2. Una vez analizadas las reclamaciones formuladas, se realizará la propuesta de adjudicación definitiva de las mismas, informando en su caso, individualmente por ayuda.

La propuesta de adjudicación definitiva se dará a conocer a los interesados antes del comienzo de la segunda quincena de mayo.

3. La Comisión de Asuntos Sociales será quien decida acerca de la adjudicación de las ayudas, así como sobre la posibilidad de incluir nuevas ayudas.



17. PAGO DE LAS AYUDAS

1. El importe de las ayudas concedidas, se abonará dentro del primer semestre del año.
2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas de Acción Social serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.